



Municipalidad de Puente Piedra
Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 172 -2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 9 de julio de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 858-2024/MDPP-GIP de la Gerencia de Inversiones Públicas; el Memorándum N° 4932-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 1085-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 880-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 246-2024/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que : "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como: "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el numeral 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que: "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe de prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicaciones de las presente norma o no, y la fuente de financiamiento", así como: "El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y el Portal Institucional de la respectiva Entidad";

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, el numeral 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento" y "Luego de





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, el numeral 7.6.3. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, menciona que: "Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere";



Que, mediante Memorandum N° 858-2024/MDPP-GIP del 25 de junio del 2024, la Gerencia de Inversiones Públicas, remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, el requerimiento del Servicio de Instalación, Interconexión, Fusión, Configuración de Fibra Óptica e Instalación de Cámara de Video Vigilancia en el Distrito de Puente Piedra;

Que, mediante Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario N° CCMN: 005899 del 8 de julio de 2024, la Oficina de Logística, requiere el otorgamiento del mismo para la contratación del Servicio de Instalación, Interconexión, Fusión, Configuración de Fibra Óptica e Instalación de Cámara de Video Vigilancia en el Distrito de Puente Piedra;



Que, mediante Memorandum N° 4932-2024/MDPP-OGPPI del 8 de julio de 2024 la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones otorga a la Oficina de Logística la Certificación de Crédito Presupuestario para la contratación del servicio de instalación interconexión, fusión, configuración de fibra óptica y cámaras en atención a los lineamientos de la Directiva N° 004-2024-IN/VSP/DGSC por el importe de S/. 2,100,000.00 (Dos millones cien mil con 00/100 soles), según detalle;

CPP SIGA N°5840 / CPP SIAF N° 4244

META	UNIDAD ORGÁNICA	RUBRO	CLASIFICADOR	MONTO
0142	GERENCIA DE INVERSIONES PUBLICAS	00	2.6.2.3.99.5 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	S/ 2,100,000.00
TOTAL				S/ 2,100,000.00

Que, mediante Informe N° 1085-2024/MDPP-OGAF-OL del 9 de julio de 2024 la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas que sirva elevar la presente a la Gerencia Municipal y aprobar la modificación vía inclusión del Plan Anual de Contrataciones 2024 – Décimo Tercera versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, según detalle:



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL Y/O ESTIMADO
					S/.
INCLUIR: La contratación del servicio de instalación, interconexión, fusión, configuración de fibra óptica y cámaras en atención a los lineamientos de la Directiva N° 004-2024-IN/VSP/DGSC	Servicio	Concurso Público	Julio	00- Recursos Ordinarios	S/ 2 100.00.00 (Dos Millones Cien Mil con 00/100 soles)

Que, mediante Memorandum N° 880-2024/MDPP-OGAF del 9 de julio de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir la opinión legal respectivo sobre lo expuesto por la Oficina de Logística;

Que, mediante Informe N° 246-2024/MDPP-OGAJ del 9 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica en mérito del requerimiento efectuado por el área usuaria, y habiéndose verificado que dichos requerimientos no se encuentran dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2024-GM/MDPP, sin embargo cuentan con la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente, así como se encuentran considerados dentro del Cuadro Multianual de Necesidades de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, cumpliéndose así con lo establecido por el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado y sus normas reglamentarias; por lo que se emite opinión legal favorable a la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, Décimo Tercera Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, Décimo Tercera Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con la inclusión de la contratación que se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL Y/O ESTIMADO
					S/.
INCLUIR: La contratación del servicio de instalación, interconexión, fusión, configuración de fibra óptica y cámaras en atención a los lineamientos de la Directiva N° 004-2024-IN/VSP/DGSC	Servicio	Concurso Público	Julio	00- Recursos Ordinarios	S/ 2 100.00.00 (Dos Millones Cien Mil con 00/100 soles)



Municipalidad de Puente Piedra
Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Logística publique en su integridad, la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, Décimo Tercera Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

ING. HILDA CHACCHA SUASNABAR
GERENTE MUNICIPAL